

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>	<b>CÓDIGO: APO5-P-018-F-028</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>EDICTO</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 17/Jun./2024</b>

**GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**

**E D I C T O 042-2024**

**EL GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**

**H A C E S A B E R:**

Que en el Expediente disciplinario No. 005-2023, adelantado en contra **GUSTAVO RAAD DE LA OSSA, ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA y MARÍA CLAUDIA DE ARCOS LEÓN**, SE DICTÓ Auto No. 188 por medio del cual se ordenó Apertura de Investigación Disciplinaria, *proferido* el 24 de junio de 2024, el cual dispuso:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

**ORDENAR LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** No. 005-2023 en contra de **GUSTAVO RAAD DE LA OSSA** en calidad de Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, **ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA** en calidad de Coordinadora del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y **MARÍA CLAUDIA DE ARCOS LEÓN** en calidad de Coordinadora del Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

**DECRETAR, PRACTICAR e INCORPORAR** las pruebas y diligencias relacionadas a continuación, conforme a lo previsto en los artículos 147, 149 y 150 de la Ley 1952 de 2019, por considerarlas conducentes, pertinentes y útiles para cumplir con los fines de la investigación disciplinaria.

**Documentales:**

2.1. Requerir al Grupo de Gestión de Talento Humano para que, con destino al expediente remita certificación de la hoja de vida, en la cual conste identidad personal, teléfono, correo electrónico, última dirección registrada, fechas de ingreso y de retiro si es del caso, cargos ocupados indicando el respectivo lapso y manual de funciones para los cargos desempeñados, constancia sobre el sueldo devengado y los antecedentes disciplinarios que se registren en su hoja de vida, para los años 2022 y 2023, de los siguientes servidores públicos:

- **MARÍA CLAUDIA DE ARCOS LEÓN**

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>	<b>CÓDIGO: APO5-P-018-F-028</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>EDICTO</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 17/Jun./2024</b>

- **GUSTAVO RAAD DE LA OSSA**

2.2. Requerir al Grupo de Planeación para que, con destino al expediente informe y documento cual es el procedimiento vigente para el año 2022 establecido y aprobado por la Autoridad Minera para decretar la caducidad de los títulos mineros.

2.3. Requerir al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que, con destino al expediente:

- a. Allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales presentados por el titular minero dentro del contrato de concesión No. 13188 para los años 2021, 2022 y 2023.
- b. Allegue los Formatos Básicos Mineros presentados por el titular minero dentro del contrato de concesión No. 13188 para los años 2021, 2022 y 2023.
- c. Informe si han existido incumplimientos contractuales en materia de Regalías y Contraprestaciones Económicas a favor de la Agencia Nacional de Minería por parte del titular minero del contrato de concesión No. 13188 para los años 2021, 2022 y 2023.

2.4. Requerir al Grupo de Contratación Institucional, para que, con destino al expediente informe si las siguientes personas tuvieron vínculo contractual durante los años 2022 y 2023: **CELSO MIGUEL CASTRO, DIANA CAROLINA PIÑEROS, EDGARDO MIGUEL ESPITIA CABRALES, JUAN CERRO TURIZO;** y, en caso afirmativo, remita copias de sus contratos y datos de contacto.

2.5. Requerir a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que, sin delegar respuesta y con destino al expediente informe ampliamente con base en cuáles argumentos jurídicos se decretó la caducidad del título minero No. 13188 y allegue los documentos pertinentes que motivaron esa decisión.

2.6. Requerir al Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que, con destino al expediente allegue la constancia de ejecutoria No. GGN-2023-CV-0003 del 31 de enero de 2023.

2.7. Por intermedio del abogado comisionado, descargar del aplicativo ANNA MINERIA el memorando No. 20232120919893 del 31 de enero

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>	<b>CÓDIGO: APO5-P-018-F-028</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>EDICTO</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 17/Jun./2024</b>

de 2023 suscrito por la Coordinadora del Grupo de Gestión de Notificaciones dirigido al Gerente de Catastro y Registro Minero.

2.8. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente o se desprendan de las anteriores, que sean necesarias para identificar o individualizar a los posibles responsables.

**ARTÍCULO TERCERO:**

**COMISIONAR** al profesional Carlos Hernán Mina Chicué, adscrito al Grupo de Control Interno Disciplinario, para que en la presente actuación disciplinaria practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente investigación disciplinaria, de acuerdo con el artículo 152 del Código General Disciplinario. El funcionario queda facultado para conocer de las conductas conexas que puedan surgir en la actuación.

**ARTÍCULO CUARTO:**

Con el fin de garantizar los derechos de defensa y contradicción se escuchará en versión libre (al) a los disciplinado(s) en el momento que lo solicite(n) en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera instancia, y a quien o quienes se vincule como presuntos autores de los hechos investigados.

**ARTÍCULO QUINTO:**

Conformar el cuaderno digital de copias atendiendo el mandato del Artículo 116 de la Ley 1952 de 2019.

**ARTÍCULO SEXTO:**

**NOTIFICAR PERSONALMENTE** (artículo 121 CGD, modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021 el presente proveído a los funcionarios vinculados a la actuación **GUSTAVO RAAD DE LA OSSA, ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA y MARÍA CLAUDIA DE ARCOS LEÓN**, con el fin de que puedan ejercer el derecho de contradicción y defensa, de conformidad a lo ordenado en el artículo 112 del CGD.

Para tal fin se le enviará una comunicación a quien deba notificarse informándole la fecha de la providencia y la decisión tomada; se le pondrá de presente que si vencido el término de cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega de la comunicación en la última dirección registrada, no comparece a este despacho, la misma le será notificada por Edicto (artículo 127 del CGD, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021); se le recordará, igualmente, que puede autorizar ser notificado a través de la dirección de correo electrónico o número de fax que aporte (artículo 122 del CGD); y se le advertirá que contra esta providencia no procede recurso alguno, al tenor de lo establecido en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021; que puede nombrar defensor para que lo represente en el curso de las diligencias y que puede solicitar ser escuchado en versión libre en cualquier momento de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera instancia.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>	<b>CÓDIGO: APO5-P-018-F-028</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>EDICTO</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 17/Jun./2024</b>

**Parágrafo:** El trámite de notificación personal no suspende en ningún caso la actuación probatoria encaminada a demostrar la existencia del hecho y la responsabilidad del disciplinado (artículo 111 CGD).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** **COMUNICAR** esta decisión a la Viceprocuraduría General de la Nación y al funcionario competente de la Procuraduría General de la Nación de acuerdo con lo ordenado en el artículo 216 del CGD, en la forma señalada en los artículos 120 y subsiguientes de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo establecido en los artículos 130, 133 modificado por el artículo 27 de la Ley 2094 de 2021 y 134 de la Ley 1952 de 2019 - "Código General Disciplinario".

**ARTÍCULO NOVENO:** Se advierte que las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se cite a audiencia y se formule pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales; así mismo, que el investigado está obligado a guardar la reserva de las pruebas (artículo 115 CGD). Configura falta disciplinaria gravísima violar la reserva de la investigación y de las demás actuaciones sometidas a la misma restricción (artículo 55 No. 1 CGD).

Igualmente, que, enterado de la vinculación, el investigado, y su defensor si lo tuviere, tendrán la obligación procesal de señalar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones y de informar cualquier cambio de ellas. La omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida (artículo 111 CGD).

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR A , **ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA y MARÍA CLAUDIA DE ARCOS LEÓN** SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTE DESPACHO (O EN LA PÁGINA WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA O DESPACHO DEL FUNCIONARIO COMISIONADO), POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY **ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 11/07/2024** A LAS SIETE Y MEDIA (7:30 A.M) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021 (124 DE LA LEY 1952 DE 2019, modificado por el artículo 21 de la Ley 2094 de 2021).

**CARLOS HERNÁN MINA**  
Grupo de Control Interno Disciplinario

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>	<b>CÓDIGO: APO5-P-018-F-028</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>EDICTO</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 17/Jun./2024</b>

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** SE DESFIJA HOY **QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 15/07/2024**) A LAS CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE (4:30 P.M.).

**CARLOS HERNÁN MINA**  
Grupo de Control Interno Disciplinario